

fruto especial que hubiera recibido cumpliéndola en gracia de Dios (1). El olvido de la penitencia exige que se pregunte al confesor, si es fácil hacerlo, bien á continuación, bien después en la primera confesión, si no transcurre mucho tiempo (2). Cuando es el confesor quien se olvida de imponerla, ha de recurrirse á él para que la imponga; y si no fuere posible, conviene suplirla por penitencias voluntarias (3).

20. En suma, compréndase que la penitencia impuesta por el confesor es una compensación de la injuria hecha á Dios, al prójimo y á nuestra propia alma, y además una medicina saludable para nuestro espíritu. Aceptarla y formar intención de cumplirla *es de esencia* en el Sacramento, y quien no la aceptare con ánimo de realizarla, pecaría y no quedaría absuelto de sus culpas.

Si después de aceptada dicha penitencia no se cumpliera, podrá haber culpabilidad mayor ó menor, según la materia, pero el Sacramento sería válido, faltándole solamente la integridad.

El hombre por sí solo jamás podría satisfacer debidamente á Dios por la injuria del pecado, mas Jesucristo, en su misericordia infinita, satisface al Padre por nosotros y por todos los pecadores del mundo (I Joann., II.) Dios, sin embargo, exige nuestras satisfacciones, pues aunque sean pequeñas, toman grande eficacia de las satisfacciones y méritos de nuestro divino Redentor.

No se olvide que las referidas penitencias, sobre ser justísimas, entrañan además grande misericordia de Dios para con nosotros; pues por ellas, como enseña el Tridentino (sess. 14, c. VIII), se curan las reliquias del pecado, se destruyen las costumbres viciosas, y alcanzamos del Señor la gracia necesaria para cumplir los propósitos formados; por ellas nos apartamos de las culpas, nos hacemos semejantes á Jesucristo, damos testimonio de nuestro dolor, y ofrecemos á los demás hermoso ejemplo práctico. ¡Cuán bello y magnífico es el Sacramento de la Penitencia, bajo cualquier aspecto que se le considere!

(1) Ad implendam satisfactionem sufficit ponere opus praeceptum, licet ejus finis non obtineatur. (Scavini.)

(2) Si poenitens putaret Confessarium reminisci posse poenitentiae impositae, teneatur eundem adire; cum eo in casu ejus implementum adhuc sit moraliter possibile: et aliunde curandum sit ne relinquatur mutilum Sacramentum. (Scavini.)

(3) Cum impossibile evaserit poenitentiam impleri, ab omni onere excusabitur. (Lehmkuhl, n. 367.)

CAPITULO XXII

Especies y modos de la satisfacción por las culpas.

1 La satisfacción es obra de grande importancia. — 2. Antigua disciplina de la Iglesia. — 3. Disciplina actual.

SIEMPRE fué en la Iglesia de Cristo asunto de gran monta satisfacer con obras mortificativas la pena merecida por los pecados, ya públicos, ya secretos. Varia ha sido la disciplina eclesiástica (siempre rigurosa) en los siete primeros siglos del Cristianismo, y sólo á fuerza de tiempo, y por grados, acomodándose á la flaqueza de los fieles, ha podido llegar á la *sombra de penitencia* que en la disciplina actual se halla en uso.

2. En el siglo II y siguientes, para la edificación de los fieles y para conservar entre ellos la santidad de costumbres, se juzgó conveniente exigir que los grandes criminales fuesen privados de la participación de los santos misterios, y que hiciesen penitencia pública.

Algunos pecadores hacían la penitencia *en público*, sin que se supiera por qué pecados; otros la hacían *en secreto*, cuando así se juzgaba más conveniente; no siendo raro ver á personas virtuosísimas y del más alto rango social tomar por humildad el hábito de los penitentes y cumplir todas las prácticas con la mayor edificación.

En los dos primeros siglos de la Iglesia no estaban regulados ni el modo ni el tiempo de dichas penitencias; en el III se ordenaron ya algunos cánones para combatir á los herejes *montanistas y novacianos*; mas en el IV fueron enteramente constituidos varios grados de penitencia, y á estos grados ó reglas se llamaron *Cánones penitenciales* (1).

(1) He aquí algunos de ellos:

Por la blasfemia contra Dios y la Santísima Virgen, se imponía permanecer fuera de la

No es posible detenernos á enumerar las enormes penitencias que empleaba la Iglesia para combatir los vicios, y que los fieles admitían y practicaban gustosos por amor de Dios y por salvar sus almas; sólo diremos que á fines del siglo V se introdujo una *penitencia media*, entre la pública y la secreta, y que ya en el VII cesó enteramente la *penitencia pública* para los pecados ocultos. En el VIII se admitió la conmutación de la penitencia en otras obras buenas, como limosnas, oraciones y peregrinaciones; y cuando hubo llegado el siglo XIII, quedó absolutamente abolida la práctica de la *penitencia pública*. ¡A tal extremo iban llegando los espíritus cristianos en el negocio supremo de su eterna salud!

3. Viéronse entonces los pastores de las almas obligados á exhortar á los fieles á una penitencia secreta por los pecados secretos y ordinarios; y en cuanto á los pecados enormes y públicos, se imponían también *penitencias rigurosas*. Pero ¡oh dolor! tanto y tanto creció la flaqueza de los penitentes, y á tal exceso llegó la benignidad de los confesores para no ahuyentarlos del santo Tribunal, que en los siglos XIV y XV ya no se imponían más que *penitencias ligeras* relativamente por pecados graves. Con altísima sabiduría el sagrado Concilio de Trento trabajó para reformar este abuso, y al efecto encarga á los confesores que proporcionen el rigor de las *penitencias* á la enormidad de los casos, y quiere que se restablezca la *penitencia pública* con respecto á los pecados públicos (1).

En tal estado las cosas, nadie ignora la benignidad de los actuales confesores, pues suprimiendo las penitencias públicas y canónicas se limitan, como encarga el santo Concilio, á imponer penitencias (siempre suaves y provechosas á los fieles), proporcionadas al número y á la enormidad de las culpas; procurando que sean á la vez una *satisfacción* por lo pasado y un preservativo ó remedio para lo por venir. (Trident., sess. 14, c. XVIII.)

iglesia durante la santa Misa siete domingos, presentándose el último descalzo y con una soga al cuello, ayunando además á pan y agua una vez cada semana.

Por trabajar en obras serviles el domingo; ayunar á pan y agua tres días.

Por haber hablado durante la Misa; ayunar diez días á pan y agua.

Por una falta de respeto al padre ó á la madre; penitencia de tres años, y de siete si les hubiere dado golpes.

Por una maldición; siete días de ayuno á pan y agua.

Quien desee extensos pormenores sobre este punto, vea á Scavini, nota E, al tratado *De Poenitentia*.

(1) Véase Bergier, *Dicc. teológico*, título *Penitencia pública*.

Ahora bien: partiendo de esta base, es de gran interés práctico delinear á lo menos los dos puntos siguientes:

- 1.º Las especies de penitencia que impone el confesor.
- 2.º Los diferentes modos de satisfacer por las culpas.

§ I

INDÍCANSE LAS DOS ESPECIES PRINCIPALES DE PENITENCIA

4. Dos especies de penitencia.—5. Penitencias medicinales.—6. Penitencias satisfactorias.—7. Engaño de los penitentes.—8. Por qué los confesores imponen penitencias suaves.—9. Penitencias voluntarias.—10. Cómo han de cumplirse las penitencias.

4. ¿De cuántas maneras es la penitencia que el confesor impone? Así pregunta nuestro Catecismo, y responde: *De dos: satisfactoria y medicinal*.—Verdaderamente, así es, y así debe ser; porque en el pecado hay dos cosas: una la ofensa hecha á Dios, que exige una *satisfacción*; otra la herida y mal hábito que causa en el pecador, y esto requiere una *medicina* (1).

Extraer la saeta del pecado clavada en el alma, es obra de la *confesión y absolución* sacramental. Curar la herida que abrió la saeta se realiza por la penitencia *medicinal*; pagar al médico lo que es justo y debido, se hace por la penitencia *satisfactoria*. Por eso, aun después de perdonado el pecador, tiene éste que aceptar la medicina que *cura* y la obra satisfactoria que *paga*.

Mirándolo bajo otro aspecto, tres son los atributos divinos que resplandecen en el Sacramento de la Penitencia: primero, la *misericordia* de Dios, que perdona los pecados y las penas eternas que ellos merecen; segundo, la *providencia* amorosa del Señor suministrando las medicinas para no reincidir en las culpas; tercero, su rigurosa *justicia* castigando al pecador con las penas temporales; ó, lo que es lo mismo, después de la absolución, resta la penitencia *satisfactoria y medicinal*. ¡Oh! Si los hombres reflexionaran lo que este consolador Sacramento encierra, ¡cuán solícitos serían en rendir gracias á Dios por tan singular beneficio! Esto es, en suma, lo que nuestro Ripalda significa por estas palabras: *¿Para qué es la*

(1) Satisfactiones esse imponendas non solum ad novae vitae custodiam, sed etiam ad praeteritorum vindictam et castigationem. (Trident., sess. 14, c. VIII.)

penitencia satisfactoria?—Para satisfacer por las culpas pasadas.—¿Y la medicinal?—Para preservar las venideras.

5. Las penitencias *medicinales*, que son las más costosas, se encaminan á que los pecadores practiquen actos de virtud contrarios á los malos hábitos del pecado. Así, á los avaros les son prescritas grandes limosnas; á los soberbios y orgullosos, humillaciones; á los murmuradores, reparaciones; á los que hurtan, restituciones.

Se exige á las personas perezosas y mundanas que se levanten temprano, que se dediquen á ocupaciones activas y continuadas, que hagan algunas oraciones con orden.

A los penitentes intemperantes y sensuales se les somete á ejercicios de piedad y á mortificaciones corporales, porque hay cierto género de demonios que no se expelen sino con la oración y el ayuno. (Matth., XVII, 20.)

A los hombres de espíritu superficial y que oran poco, les son impuestas lecturas piadosas que fijen su atención, ó algunas meditaciones cortas de las verdades eternas.

6. Lo mismo respectivamente cabe decir de las penitencias *satisfactorias*, pues unas y otras se enderezan á nuestro bien y en verdad le causan; por lo cual, si somos cuerdos, hemos de aceptarlas y cumplirlas de buen grado, y aun desear que sean grandes, pues por aflictivas que ellas sean, jamás igualarán á las que merecen nuestros pecados; y si el Señor se da por satisfecho con tan poco, y en cambio nos libra de las terribísimas penas del purgatorio, no es porque nuestras obras de penitencia basten, sino por la grande eficacia que reciben del Sacramento del que forman parte, y en el cual se nos aplican los méritos y satisfacciones infinitas de nuestro Señor Jesucristo. Hay gran diferencia de las penitencias voluntarias que nosotros hacemos, á las que en el Sacramento nos impone el confesor. Las hechas por nuestra voluntad propia satisfacen solamente según el valor y bondad que de suyo tienen; mas las que nos preceptúa el sacerdote en la confesión participan además de la virtud del Sacramento, que las avalora por tan extraordinaria manera, que obran en nosotros maravillas.

7. ¡Oh cuán poco se fijan en esto los fieles cristianos! Generalmente queremos que las penitencias que nos imponga el confesor sean cortitas y fáciles de cumplir. «Don Fulano—dicen algunos—es buen confesor; es muy benigno y nos impone penitencias suavécitas. ¡Qué buen señor! Yo me confesaría con él toda mi vi-

da.» Por el contrario, cuando el ministro de Dios, deseando llevarnos al cielo, nos dice: «Mire; le impongo por penitencia *medicinal* que no frecuente tal casa, que no asista á tales espectáculos, que vuelva á confesarse dentro de ocho días; y por penitencia *satisfactoria* que ayune tres días, ó rece tres partes de rosario...» Suelen decir: «Jesús, don Fulano, ¡qué señor tan rígido! impone unas penitencias tremendas; lo que es á mí, difícilmente me volverá á coger.» ¡Pobres gentes! No consideran que más merecen sus culpas: que toda esa penitencia es por su bien, y que les hace gran beneficio en prevenirles medicinas y en aumentar prodigiosamente el valor satisfactorio de sus penitencias.

8. No negamos que las penitencias han de ser proporcionadas á la naturaleza de los pecados y al estado y fuerzas de los penitentes; mas ¿qué confesor hay, especialmente en nuestros tiempos, que se exceda en la imposición de la penitencia? ¡Oh! Son tan benignos los ministros del Señor, que cuando merecíamos que nos impusieran cincuenta rosarios de rodillas, nos imponen solamente *cinco Avemarías y un Gloria Patri*. Así proceden mirando nuestro bien y llenos de prudencia, pues como nos ven tan tiernos en la virtud y con tan poco espíritu de penitencia, temen que dejemos de cumplirla si es penosa, cual merecen nuestras culpas, y prefieren compasivos llevarnos al purgatorio por poca penitencia, primero que exponernos á que nos precipitemos en el infierno por no cumplir la merecida. He aquí por qué las penitencias que nos imponen los confesores no siempre extinguen el débito de la pena temporal que nos queda después de remitidos nuestros pecados, y también obran así porque aun siendo experimentado y docto el confesor, no puede saber de cierto, sin especial revelación de Dios, cuál sea la penitencia justa y proporcionada que corresponda á nuestras culpas, así como tampoco puede saber cuál sea la medida con que son castigadas en el purgatorio.

9. No juzguéis ¡oh cristianos! que vuestros pecados son pequeños porque el confesor os haya impuesto penitencia corta; antes bien, decid: «Señor, yo entiendo que mis crímenes merecen muchísimo más, y ya que el sacerdote, conociendo mi flaqueza, ha sido tan indulgente, yo procuraré, ahora que estoy en gracia de Dios y recién confesado, añadir otras penitencias voluntarias, Misas, Rosarios, frecuencia de Sacramentos, limosnas y obras buenas, y aun rogaré á otros que pidan por mí y me apliquen sus satisfacciones, porque yo pueda extinguir por completo en esta vida la pena del purgatorio que mis pecados merecen.»

«Es bueno—dijo el P. La Puente— que los penitentes añadan otras muchas penitencias para satisfacer más á Dios, por la injuria que le hicieron, y para tomar venganza de sí mismos por el atrevimiento que tuvieron contra su Criador, y para agradecerle la merced que les hizo en perdonarles la pena eterna, y para librarse del purgatorio, que es incomparablemente mayor que cualquiera penitencia, sin tener el provecho del merecimiento, y para mortificar la carne y enfrenar las pasiones, que son raíz de muchos pecados, y para alcanzar de Dios nuevos favores y dones celestiales, y para ir ganando las virtudes, y el aumento y perfección en ellas, y para imitar á Cristo nuestro Señor que nos dió ejemplo de estas asperezas, y para seguir también las pisadas de los apóstoles, mártires y santos confesores que fueron por este camino, y, finalmente, para mostrar el odio que tenemos al pecado y que nuestra penitencia no es de cumplimiento, sino de verdad.»

10. Por estas razones no nos cansaremos de encarecer á los fieles que procuren cumplir sus penitencias sacramentales *en estado de gracia*, no sólo porque así satisfacen y reciben aumento de gracias extraordinarias para enmendarse y no tornar á caer, sino porque cumpliéndolas en pecado mortal no satisfacen *por entonces*, por las penas del purgatorio, y hacen cierta injuria al sacramento de la Penitencia, poniendo óbice á su integridad.

De igualte no juzgamos ocioso repetir que la penitencia ha de ser cumplida *lo antes posible* y con la mayor atención y reverencia que podamos, *ya sea medicinal, ya satisfactoria*, ya leve y fácil de cumplir, ó ya grave y dificultosa; considerando que, sea como fuere, es siempre beneficio especial que recibimos de la bondad divina, y un como prelude de nuevas é inestimables gracias.

Refiere el Cardenal Belarmino que un joven noble y regalado dióse tanta prisa á cumplir la penitencia, y de tal manera aumentó su rigor en las mortificaciones voluntarias, que hubieron de amonestarle sus parientes y amigos para que se fuera á la mano, y que reparara la delicadeza de su complexión para soportar aquella vida.—Pues por eso mismo lo hago—respondió él;—porque como soy tan delicado, comprendo que no podré sufrir luego las penas del purgatorio, y prefiero ahora estas terrenas, que son mucho más suaves (1). ¡Qué bien lo entendía aquel joven y qué buen modelo de imitación nos ofrece! Veamos, por último, cuáles sean las principales obras satisfactorias.

(1) Belarm., Domin. IV de Adv. Conc. ult.

§ II

DE LAS DIFERENTES MANERAS DE SATISFACER POR LAS CULPAS

11. Las penitencias sacramentales, de ordinario, son insuficientes. **12.** Doctrina de Santo Tomás - **13.** Qué se entiende por oración, limosna y ayuno. - **14.** Cómo estos actos son expiatorios. - **15.** ¿Cuánto y cómo se satisface por las penitencias voluntarias? - **16.** Efectos de la satisfacción. - **17.** Pretextos de los penitentes. - **18.** Conclusión.

11. Además de las penitencias *satisfactorias* que impone el confesor, es convenientísimo añadir, por nuestra parte, otras satisfacciones *voluntarias*, porque de ordinario las que se nos mandan en el santo tribunal, son insuficientes.

Por una parte, el confesor no puede saber de una manera absoluta la penitencia que merecen nuestros pecados, porque no penetra en nuestro corazón para medir la intensidad del *dolor* que llevamos al confesarlos, ni conoce el grado de *amor* de Dios que nosotros tendremos al cumplir la penitencia para que ésta sea completamente eficaz, mostrándonos la experiencia que aquel dolor y este amor rara vez alcanzan la intensidad requerida.

Bajo otro concepto, el confesor, en atención á nuestra delicadeza, á nuestro poco amor de Dios, á la debilidad de nuestra salud corporal y á nuestras ocupaciones necesarias, vese frecuentemente obligado á imponernos menor penitencia que la que parece en rigor necesaria. Sin duda—y ya lo hemos dicho con el Concilio Tridentino,—deben los directores de las almas *imponer penitencias proporcionadas al número y calidad de los pecados*; mas como el Santo Concilio añade que también han de guardar relación *con las facultades de los penitentes*, por eso, usando de prudencia, y por temor de que las penitencias se queden sin cumplir, con grave detrimento de las almas, suelen imponer penitencias más suaves de lo que merecen las culpas, siguiendo el consejo de San Francisco de Sales, que dice así: *Es preferible enviar los penitentes al purgatorio y no al infierno. Si les imponéis grandes penitencias, no las cumplirán y serán condenados; si las dáis pequeñas, irán á sufrir lo restante al purgatorio.* De donde lógicamente se infiere que hay en nosotros una como necesidad ó conveniencia de añadir á la penitencia del Sacramento otras satisfacciones voluntarias.